



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 227 2019-DG-HONADOMANI-SB

72



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2019

Visto, el Expediente N° 19351-19 y 20010-19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece que "Toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente", disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos o Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces y según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 26872 establece que "La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto";



Que, en virtud a los acuerdos adoptados vía Conciliación Extrajudicial entre el la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud en representación del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y la empresa Oxyman Comercial S.A.C., el cual se encuentra suscrito en el Acta de Conciliación N° 081-2019, debe expedirse el acto resolutorio correspondiente;

Que el artículo 3° de la Ley N° 26782 – Ley de Conciliación, establece La Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes, siendo el acta que contiene dicho acuerdo, el documento que expresa la manifestación de la voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial, según lo señalado por el artículo 16° del mismo texto legal, acuerdo que constituye un título de ejecución conforme lo señala el artículo 18° de la misma norma;

Que, con Oficio N° 13940-2019-PP/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, el Procurador Público del Ministerio de Salud remite el Acta de Conciliación N° 081-2019, donde se acuerda que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé pagará en un plazo no mayor de diez días calendarios a favor de la empresa Oxyman Comercial S.A.C. la suma de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles), mediante abono en la Cuenta en Soles del Banco de Crédito N° 215-1717517-0-72, con Código de Cuenta Interbancario N° 002-215-001717517072-23;



Que, mediante Nota Informativa N° 2185.OEPE.01604.UP.HONADOMANI.SB.19 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la disponibilidad

